

**SUBVENCIONES EN ATENCIÓN A DETERMINADAS NECESIDADES**  
**DERIVADAS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE**  
**NATURALEZA CATASTRÓFICA**

- **Ayudas destinadas a paliar daños materiales en viviendas y enseres.**

- Destrucción total de la vivienda habitual.
- Daños que afecten a la estructura de la vivienda habitual.
- Destrucción de enseres domésticos de primera necesidad de la vivienda habitual.

Cuando los ingresos anuales no superen en dos veces y media las siguientes cantidades:

1 ó 2 miembros	IPREM + 40% (11.072,04 €/año)
3 ó 4 miembros	IPREM + 80% (14235,48 €/año)
+ de 4 miembros	IPREM + 120% (17398,42 €/año)

Cuando los ingresos anuales netos superen el IPREM incrementado con los porcentajes anteriores, se concederá hasta el 50% de las ayudas contempladas en el artículo siguientes.

Cuando los ingresos anuales netos no superen el IPREM incrementado con los porcentajes anteriores, se concederá hasta el 100% de las ayudas contempladas en el artículo siguiente.

**CUANTÍAS**

- Por destrucción total de la vivienda habitual = hasta 15.120 euros.
- Por daños que afecten a la estructura de la vivienda habitual, 50 % daños valorados, hasta 10.320 euros.
- Por daños que no afecten a la estructura de la vivienda habitual, 50% de los daños valorados, hasta 5.160 euros.
- Por destrucción o daños en los enseres domésticos de primera necesidad de la vivienda habitual, coste de reposición hasta 2.580 euros.

- **Ayudas destinadas a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios**
  - Daños de cualquier naturaleza en edificaciones, instalaciones o bienes de equipamiento afectos a la actividad empresarial como consecuencia de la situación de emergencia o de naturaleza catastrófica.
  - Las ayudas se destinarán a la reconstrucción de los edificios y de las instalaciones industriales, comerciales y de servicios que hayan sufridos daños, a la reposición de su utillaje, del mobiliario y de otros elementos esenciales, así como las existencias y productos propios de la actividad empresarial.
  - Será **requisito imprescindible** que el titular del establecimiento tenga contratado **póliza de seguro en vigor** en el momento de producirse los hechos causantes, y que el daño se hubiera producido por algún riesgo no incluido en el seguro de riesgos extraordinarios o en la cobertura ordinaria de la póliza de seguro.

#### *CUANTÍA*

- Se concederá hasta un importe máximo de 9.224 euros, sin que la suma de esta subvención y la indemnización del seguro, o cualquier otra, supere el valor del daño o perjuicio producido.